

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 25 de junio de 1917.

El gobernador,

Luis Richi y Molero.

Reemplazo de 1917.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Riotuerto

Número 21. Rufino Gómez Ortiz.

Pielagos

Número 4. Gabriel Aguirre Marcos.
» 8. Nicolás Bezanilla Ruiz.
» 53. José Manero Ruiz.
» 57. Ramón Palazuelos Villar.
» 12. Pedro López Mora.

Arnuero

Número 14. Narciso Velasco Laso.
» 19. José Luis Quintana Rasillo.

Miera

Número 1. Aureo Acebo Casar.
» 3. Rogelio Gómez Lastra.
» 9. Francisco Cañizo Gómez.
» 10. Cándido Higuera Iglesias.
» 12. Aquilino Cano Gómez.

Liérganes

Número 6. Pedro Gómez Chaves.
» 17. Manuel Ortiz Lavín.
» 25. Angel Cobo Alonso.

Ribamontán al Monte

Número 27. Rosendo Arnáiz Fernández.

Astillero

Número 24. Manuel Martínez Giralda.

Peñarrubia

Número 4. Jenaro Cortines Cortines

Villacarriedo

1917-13. Arsenio García Pando.

Santa Cruz de Bezana

1915-20. Angel García Blanco.

Corvera

1916-27. Alfonso María Liborio de las Mulas Mañueco.
1917-26. Segundo Antolín Fernández.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.—SUBASTA.

Acordada por esta Corporación nueva subasta para el suministro de alubias, arroz, tocino salado del país, patatas, aceite y carbón que se considere necesario para las atenciones del Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, durante el tiempo que resta hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, la misma ha señalado el día diecisiete del mes actual, y hora de las once de su mañana, para la celebración de dicho acto en el salón de sesiones de la Corporación indicada.

La subasta se verificará por medio de proposiciones libres, en sobres cerrados, en papel del sello undécimo, en las que se expresará en letra, con claridad, sin enmiendas ni tachaduras, el precio de unidad del artículo que ofrezcan con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de este servicio y que se halla de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarle, en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán a las proposiciones, además de la cédula personal, el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de doscientas cincuenta pesetas en la Depositaria de fondos provinciales.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se originen serán de cuenta de los adjudicatorios.

Santander, 2 de julio de 1917.—El vicepresidente accidental, José Zamanillo.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

CÉDULAS PERSONALES

Por orden de la Dirección general del Tesoro público de 26 del actual, comunicada por telégrafo a ésta Delegación, se prorroga el periodo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año hasta el día 31 de julio próximo en los pueblos a quienes no afecta la ley de 3 de agosto de 1917, relativa a la desgravación de los vinos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos recaudadores del impuesto.

Santander, 27 de junio de 1917.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltas por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus

respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días para los pueblos, y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que, en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 28 de junio de 1917.—P. el tesorero de Hacienda, José García Barrero.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS

Don José Sáiz Trápaga, vecino de Udalla, Ayuntamiento de Ampuero, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para aprovechar 10.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Asón, en término de Udalla, en el paraje denominado del Puente de Udalla, con destino a la producción de energía eléctrica para usos industriales.

El agua será desviada mediante la construcción de una presa de fábrica que se emplazará en el cauce del río Asón y a 52,50 metros aguas abajo del puente de la carretera de Gibaja a Udalla, se proyecta construir de una altura de 1,75 sobre el cauce del río, quedando su coronación a 4,31 metros más baja que la rasante de la carretera en el puente.

El agua se conducirá por un canal de 931 metros de longitud, a cielo abierto, de sección trapezoidal y por la margen derecha del río, a cuyo término se construirá un depósito regulador, de donde arrancará la tubería forzada que llevará el agua a la casa de máquinas, que se emplazará en terrenos de don Máximo Cuero, con cuya autorización cuenta el peticionario, y desde cuyo sitio las aguas después de utilizadas serán devueltas al río.

El trazado se compone de cinco alineaciones rectas y siete curvas de diferentes radios, ocupándose con las obras terrenos de dominio público y de propiedad particular, cuya relación nominal de propietarios es la siguiente: «Don Eduardo Avendaño, viuda de don Laureano y Alejandro Gándara, don Manuel Cano, don Federico Setián, don Maximiano Cuero, don Pablo Rivas, don Rosendo Casar, don Ricardo Rivas, don José Zabaleta, doña María Otero, Hereds. de don Baldomero Landa, don Vicente Ruiz, don Manuel Collado, don Francisco Castro, don Gregorio Pérez, don Eloy Fernández, don Nicolás Carrera, don Emilio Fernández, don Felipe Peña, don José Pérez.»

El peticionario solicita la imposición de servidumbre de estribo de presa y de acueducto

Lo que, de orden del señor gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de todos cuantos se crean perjudicados con la concesión solicitada.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Sección de Obras Públicas dependiente

del Gobierno civil de la provincia, para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra dicha concesión.

Santander, 26 de junio de 1917.—El ingeniero jefe, Rafael Apolinario.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor gobernador civil se hace saber que en el expediente de expropiación de la mina «Marcelino», número 868, que se tramita en esta Jefatura de minas, ha recaído la siguiente

«Providencia: De conformidad con el informe propuesto por la Jefatura de Minas, vengo en aprobar la declaración pericial suscrita por los peritos don Manuel Casuso Hoyo y don Miguel Doncel presentada en el expediente de expropiación forzosa para la explotación de la mina «Marcelino», número 868, sita en Camargo, debiendo ser tenida en cuenta para sucesivos informes a efectuar tanto las observaciones del perito señor Doncel, como la contestación dada a la mismas por el señor Piñeiro en su escrito de ocho de mayo último, y sobre todas las cuales deberán en su día informar los peritos en sus correspondientes hojas de aprecio y tasación como antecedente previo para posteriores resoluciones. Notifíquese y, una vez cumplimentado, procédase a la formación de las hojas de aprecio que determinan los artículos 26 y 27 de la ley y 40, 41 y 42 de su reglamento, previos los trámites reglamentarios al objeto establecidos.

Santander, 16 de junio de 1917.—El gobernador civil, (firmado) Alonso Gullón.»

Lo que se hace saber por la presente notificación a los efectos legales establecidos.

Santander, 28 de junio de 1917.—El ingeniero jefe, Emilio Fernandez M. Valdés.

Ayudantía de Marina de Castro Urdiales

Don Antonio de la Incera y Bustamante, capitán de Corbeta de la Armada, ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales y juez instructor del expediente que se instruye por hallazgo de un bote salvavidas por el patrón y tripulante del bote «Joven Miguel».

Hago saber: Que navegando dicho bote en demanda de este puerto el día veinticuatro del actual, se encontró a la altura de Punta del Rabanal, y a una distancia aproximada de nueve millas, un bote salvavidas con enseres pertenecientes al mismo, cuyas señas son las siguientes:

Eslora, 7,94 metros; manga, 2,06 idem; puntal, 0,85 idem; en las amuras de ambas bandas, dos banderitas dentro de un círculo, 255 C. B. F. En la aleta de estribor «Stavanger», y en la de babor, «Valerie».

Las personas que se consideren dueñas de dicho bote, se presentarán ante este Juzgado de Marina, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con los documentos necesarios que acrediten la propiedad, pues de no hacerlo así en el plazo marcado, se entiende renuncian su derecho.

Dado en Castro Urdiales, a veintiocho de junio de mil novecientos diez y siete.—El juez instructor, Antonio de la Incera.
962-310

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacteridiano.....	Cabuérniga.....	Dos.....	»	2	»	2	»
Perineumonía contagiosa.....	Santoña.....	Dos.....	1	6	»	4	3
Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	Val de San Vicente.....	»	1	»	2	»
Idem.....	Torrelavega.....	Dos.....	»	2	»	1	»
Durina.....	Reinosa.....	Campóo de Yuso.....	8	»	»	»	8
		SUMA.....	9	11	»	9	11

Santander 31 de mayo de 1917.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

Capital de Santander

AÑO DE 1917

MES DE MAYO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	1
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	2
5 Sarampión (6)	
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	
8 Difteria y Crup (9)	
9 Gripe (10)	
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	26
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	4
14 Tuberculosis de las meninges (30).	3
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	7
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	10
17 Meningitis simple (61).	7
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	18
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	12
20 Bronquitis aguda (89).	4
21 Bronquitis crónica (90).	3
22 Neumonía (92).	16
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	6
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	4
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	4
28 Cirrosis del hígado. (113).	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	9
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	6
34 Senilidad (154).	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	26
36 Suicidios (155 a 163)	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	1
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	
TOTAL.	169

Santander 16 de junio de 1917.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Capital de Santander

AÑO DE 1917

MES DE MAYO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 71.646

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	173
		Defunciones (2)	169
		Matrimonios	32
Número de hechos	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,41
		Mortalidad (4)	2,37
		Nupcialidad	0,45
Número de nacidos	Vivos	Varones	90
		Hembras	83
Número de nacidos	Vivos	Legítimos	150
		Ilegítimos	23
		Expósitos	
		<i>Total</i>	173
		Muertos	
		Legítimos	11
		Ilegítimos	4
		Expósitos	
		<i>Total</i>	15
Número de fallecidos (5)	Varones		89
		Hembras	80
	Menores de 5 años		56
		De 5 y más años	113
	En hospitales y casas de salud		23
En otros establecimientos benéficos		26	
		<i>Total</i>	49

Santander 16 de junio de 1917.

El Jefe de Estadística,

Luis Melendez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Pedregal Luege, juez de primera instancia del Juzgado del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día catorce del próximo agosto, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta ciudad, el remate en pública subasta de las fincas que se dirán, embargadas en ejecución de sentencia dictada en pleito ordinario de mayor cuantía por don Víctor Cuevas Santiago, representado por el procurador don Adolfo Santos Ruano, contra don Mateo Oruña Escagedo, éste en rebeldía, sobre reclamación de pesetas.

FINCAS QUE SE REMATAN

Sitos en Renedo

- | | <i>Pesetas</i> |
|---|----------------|
| 1. ^a Una casa habitación sin número, mide ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, compuesta de planta baja, piso y desván; linda: por el Oeste, o sea el frente, carretera, y por los demás vientos, terreno que se va a describir: Ocho carros de tierra labrantía y prado, equivalentes a nueve áreas noventa y dos centiáreas, que lindan: por el Oeste, dicha casa y carretera, y Sur, la mies de Llosa Campo; todo constituye una sola finca que radica en el barrio de Borribero. La casa, en atención a su construcción, clase de materiales, estado de conservación y la circunstancia económica de lindar con carretera pública, la aprecio en dos mil quinientas cuarenta pesetas, y el terreno de ocho carros, por estar lindando con dicha casa y destinado al cultivo de hortalizas, le taso en cuatrocientas noventa y cinco pesetas, en junto casa y terreno, tres mil treinta y cinco pesetas..... | 3.035 |
| 2. ^a Diecisiete carros de tierra prado, o sean veintiuna áreas ochenta centiáreas, en el sitio denominado Prado del Concejo; lindan: por el Norte, Marcelino Rivas; Oeste, río de Pas, y por los demás vientos, herederos de Valle Valera; se tasa en cuatrocientas veinticinco pesetas..... | 425 |
| 3. ^a Seis carros de tierra prado (siete áreas cuarenta centiáreas), en la Vega común, sitio del Regatón; lindan: al Este, Isidro Corral; Sur, Ciriaco Agudo; Oeste, Vicente Fuente, y Norte, el río de Pas; se aprecian en ciento ochenta pesetas..... | 180 |
| 4. ^a Carro y medio prado (una área y ochenta seis centiáreas), en La Llosa y sitio de Cobobio; linda: al Este, arroyo; Sur, Teodoro Díez; Oeste, Francisco García, y Norte, herederos de Antonio García; se tasan en treinta pesetas..... | 30 |
| 5. ^a Un carro de tierra prado (una área veinticuatro centiáreas), en el sitio de la Valleja; linda: por el Norte, carretera; Oeste, arroyo; Sur y Este, herederos de Felipe Cuartas; se aprecia en veinte pesetas..... | 20 |
| 6. ^a Dos carros de tierra prado (dos áreas cuarenta y ocho centiáreas) en la Llosa y sitio de las Candanosas; lindan: al Este y Sur, Teodoro Díez; Oeste y Norte, arroyo y herederos de Ignacio Macorra; se valúan en treinta y seis pesetas..... | 36 |
| 7. ^a Tres carros de tierra prado (tres áreas setenta y dos centiáreas), en dicha Llosa y sitio de las Candanosas; lindan: al Este, Manuel Alonso; Norte, Teodoro Díez; Sur, arroyo, y Oeste, herederos de José Lanza; se aprecian noventa pe- | |

- | | <i>Pesetas</i> |
|---|----------------|
| setas..... | 90 |
| 8. ^a Uno y medio carros de tierra prado (una área ochenta y seis centiáreas), en la propia Llosa y sitio de las Candanosas; linda: por el Este y Sur, Amalia Macorra; Oeste, José Aguilera, y Norte, arroyo; se valúa en treinta pesetas..... | 30 |
| 9. ^a Seis carros de tierra prado (siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas) en la mies común, sitio de la Pomareda; lindan: al Este, Amalia Bustamante; Sur, herederos de Bonifacio Muriedas; Norte, los de José Puebla, y Oeste, un arroyo; se tasan en ciento cincuenta pesetas..... | 150 |
| 10. Un carro de tierra prado (una área veinticuatro centiáreas), en el sitio de los Arroyos; linda: por el Norte y Sur, herederos de Rafaela García; Oeste, arroyo, y Este, herederos de Montalván; se aprecia en veinte pesetas..... | 20 |
| 11. Cuarenta y un carros de terreno erial (cincuenta áreas ochenta y cuatro centiáreas) en la Llosa y sitio de la Cotera; lindan: al Este, herederos de Ignacio Macorra; Sur, los de Felipe Cuartas; Norte los de Juan Manuel Mora, y Oeste, los de Narciso García Hedesa; se tasan en cuatrocientas noventa y dos pesetas..... | 492 |
| 12. Dos carros de tierra prado labrantío (dos áreas cuarenta y ocho centiáreas), en el sitio del Callejón; lindan: al Este, José Valle; Oeste, Venancio Sánchez; Norte, arroyo, y Sur, herederos de Manuela Lloreda; se valúan en cuarenta pesetas... | 40 |
| 13. Un carro de tierra prado (una área veinticuatro centiáreas) en la Vega común; linda: por el Este y Norte, herederos de Rafaela García; Sur, los de Quintín Díaz, y Oeste, Francisco Campa; se aprecian en veinte pesetas..... | 20 |
| 14. Siete carros de tierra prado (ocho áreas sesenta y ocho centiáreas), en la Llosa y sitio de las Candanosas; lindan: al Este, Amalia Bustamante; Oeste, herederos de José Lanza, y por demás vientos, Varillas; se valúan en ciento cuarenta pesetas. | 140 |
| 15. Un carro de tierra prado (una área veinticuatro centiáreas), en la Llosa y sitio de la Candanosa; lindan: al Este, María Varillas; Sur, Teodoro Díez; Oeste, un arroyo, y Norte, José Varillas; tasado en catorce pesetas..... | 14 |
| 16. Nueve carros (once áreas dieciseis centiáreas), en la Vega común, sitio del Regatón; lindan: por Este y Norte, Manuel Laguna; Oeste, herederos de Adriano Valle, y Sur, Francisco Sánchez; se tasan en doscientas veinticinco pesetas... | 225 |
| 17. Dos carros de tierra prado (dos áreas cuarenta y ocho centiáreas), en la Llosa y sitio de la Candanosa; lindan: al Este, Ignacio Laguno; Oeste, Juan Sáinz; Sur, río Canimón, y Norte, Teodoro Díez; se aprecian en cuarenta pesetas..... | 40 |
| 18. Cuatro carros de tierra prado (cuatro áreas noventa y seis centiáreas), en la Llosa y sitio de la Roza; lindan: por el Este, herederos de Jose Puente; Oeste, un arroyo; Sur, Teodoro Díez, y Norte, José Puebla; se tasa en noventa y seis pesetas.... | 96 |
| 19. Dos carros de terreno erial (dos áreas cuarenta y ocho centiáreas), en la Llosa y sitio de la Rosa; lindan: por el Sur, Benito Gómez; Oeste, Juan García; Este herederos de Francisco García, y Norte, los de Domingo Palacio; se valúan en cuarenta pesetas..... | 40 |
| 20. Dos carros de tierra prado (dos áreas cua- | |

Pesetas

renta y ocho centiárea) en la Llosa y sitio de las Candanosas, linda: al Oeste, José Argomedo; Sur, un arroyo; Norte, José Mazorra y Este; cuarenta pesetas.....

40

21. Un carro de tierra prado (un área veinticuatro centiáreas) en el sitio y barrio de Rucabado; linda: al Este, Angel Corral; Sur, carretera; Oeste y Norte, Isidro Argomedo; vale dieciocho pesetas.....

18

22. Cuatro carros de terreno erial (cuatro áreas noventa y seis centiáreas) en el sitio y barrio de Rucabado; lindan: al Este, Joaquín Palazuelos; Sur, Manuel Alonso; Oeste, Isidro Argomedo, y Norte, Juan Laguna; se aprecian en treinta y seis pesetas.

36

23. Dos carros de terreno erial (dos áreas cuarenta y ocho centiáreas) en el sitio del Pontón; lindan: al Este y Sur, carretera; Oeste, Juan Ruiz, y Norte, Nemesia Mazo; vale treinta y seis pesetas..

36

Fincas en Carandía

24. La quinta parte de la mitad, o sea, la décima parte de toda la finca siguiente, radicante en el mismo Ayuntamiento de Piélagos y pueblo de Carandía:

Una casa molino harinero a maíz con cinco ruedas molares, utensilios, cauce o acequia, desagües y demás cosas a ello adheridas y adyacentes, no tiene número de población y ocupa un sitio plano de setecientos veinte pies cuadrados, o cincuenta y cinco metros treinta y ocho centímetros, también cuadrados; linda: por el Sur, con dicha acequia y con el solar y los que se va a deslindar; por el Norte, con el mismo cauce y posesión denominada la Roza, que se deslinda a continuación; por el Oeste, con el Alisar o isla referida, y por el Este, carretera de servidumbre. De la mitad también de una casa cochera, con cuadra y portal, frente a la anterior casa molino, mide toda setecientos pies cuadrados, cincuenta y tres metros ochenta y cuatro centímetros cuadrados, no tiene número de población, y linda: por su frente, al Sur, carretera de servidumbre del molino; Oeste, dicha posesión de la Roza; Este y Norte, carreteras públicas. De la mitad de un aliso o isla, de sesenta carros de cabida (una hectárea, siete áreas y treinta y tres centiáreas); lindan: por el Sur, con compuerta o cauce del molino; Este, el mismo cauce y molino; Oeste, río de Pas, y por el Norte, calcería del molino. De la mitad de diez carros (diecisiete áreas ochenta y nueve centiáreas) tierra labrantía, frente de la posesión titulada la Roza; lindan: por el Este y Sur, carreteras; Oeste y Norte, también carreteras. De la mitad de diez carros de tierra labrada (diecisiete áreas ochenta y nueve centiáreas) llamados de la Isla; lindan: al Sur, indicada compuerta del cauce del molino; Este, el mismo cauce; Oeste, río de Pas, y Norte, herederos de Felipe Osuna; y de la mitad, así bien, de dos carros terreno erial inculto (tres áreas cincuenta y siete centiáreas) próximos a los anteriores terrenos, conocidos por los de la Castañera; lindan: al Este y Norte, carreteras; Sur y Oeste, herederos de don José Herrera; todo constituye como una sola finca que radica en el sitio de Volante, del pueblo de Carandía.

El molino, cauce, cochera y demás adheridos a él, se hallan en buen estado de conservación, y te-

Pesetas

niendo en cuenta esta circunstancia y la económica de estar próximo a la carretera nacional de Burgos, así como las condiciones agronómicas del terreno, aprecio la quinta parte de la mitad, o sea, la décima parte de todas las fincas de Carandía en tres mil ciento dieciocho pesetas..... 3.118

El total porque dichas fincas salen a subasta es el precio de ocho mil trescientas setenta y una pesetas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio dicho porque salen a subasta, haciéndose previamente el depósito que la ley manda; se hace constar que la parte del molino y casa que se subasta se hallan gravadas con hipoteca, asimismo que el ejecutado que está en rebeldía, no presentó por ello títulos de propiedad, pero se ha mandado pedir certificación al Registro de la Propiedad respecto a lo que resultare de los mismos bienes. Los antecedentes necesarios obran en la Secretaría del Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta ciudad.

Santander, treinta de julio de mil novecientos diecisiete.—El juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Jesús Escobio.

Don Antonio María de Mena y San Millán, secretario de Sala de esta Audiencia.

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mérito se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.— Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiuno de junio de mil novecientos diecisiete.

Señores don Manuel García López, don Wenceslao Doral, don Isidoro Coloma, don Antonio Fente y don Francisco Torres.—Vistos los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Potes, penden ante esta Sala de lo civil a virtud de recurso de apelación, entre partes, de la una, como demandante y apelante, don Cayo Campollo Díez, secretario, vecino de Vega de Liébana, defendido por el abogado don Leandro G. de Cadiñanos, representado por el procurador don Luis Villangómez, y de la otra, como demandados, don Tomás Dobarganes Gutiérrez, propietario, vecino de Valmeo, representado por el procurador don Nicolás Pérez de León, bajo la dirección del letrado don Pedro Jesús García de los Ríos, y don Liborio Herrero Gómez, vecino de Vejo, respecto del que, y por su rebeldía, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio a bienes embargados al don Liborio por el don Tomás en juicio ejecutivo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Potes con fecha diez de julio de mil novecientos dieciseis por la que declaró no haber lugar a la tercería de dominio interpuesta por don Cayo Campollo Díez contra don Tomás Dobarganes Gutiérrez y don Liborio Herrero Gómez sobre los bienes embargados como de la propiedad de este último en autos ejecutivos que contra el mismo se siguen en dicho Juzgado a instancia del otro demandado, y, en su consecuencia, manda continúe el procedimiento de apremio contra dichos bienes, con expresa condena de costas al tercerista demandante.—Notifíquese esta sentencia personalmente al litigante rebelde don Liborio Herrero si así lo solicitare alguna de las otras partes dentro de tercero día, haciéndose en otro caso la notificación en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento ci-

vil con arreglo a lo dispuesto en el setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta, publicándose los edictos en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Santander.—Y luego que este fallo sea firme comuníquese al Juzgado por medio de certificación y carta orden y con devolución de los autos para su ejecución y cumplimiento, practicada y aprobada que sea la correspondiente tasación de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que firmamos, lo pronunciamos y mandamos.—Manuel García López.—Wenceslao Doral.—Isidoro Coloma.—Antonio Fente.—Francisco Torres.—Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente que firmo en Burgos a veintiocho de junio de mil novecientos diecisiete.—Ante mí, Licdo. Antonio María de Mena.

Don Manuel Pérez Crespo, juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que por doña Antonia y doña Ramona González Rodríguez, vecinas de esta ciudad, se solicita se las declare únicas y universales herederas de su hermano de doble vínculo don Hilario González Rodríguez, natural y vecino de esta ciudad, en la que falleció abintestato el veintiuno de febrero de mil novecientos once, sin dejar descendientes ni ascendientes, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander, diecinueve de junio de mil novecientos diecisiete.—El juez, Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Juan Castrillo.

Luis Vega García, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Santander, ayudante de máquina, de veinticinco años de edad, tripulante que fué del vapor «Emilia de Mallo», procesado por deserción de buque mercante, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, capitán de corbeta de la Armada, don Antonio María Villalón y Demestre, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho plazo, será declarado rebelde.

Barcelona, 27 de junio de 1917.—El juez, Antonio Villalón.—El secretario, Enrique Corominas. 961-310

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 9 del actual hasta el 31 del mismo, se procederá al pago de los cupones vencidos el 30 del próximo pasado mes de junio de las obligaciones de la Deuda Municipal (Empréstito de 1914).

Al efecto los interesados presentarán desde dicho días en la Sección de Contabilidad, las facturas con los cupones indicados.

Santander, 2 de julio de 1917.

Ayuntamiento de Laredo

El domingo cinco del mes de agosto, a las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la subasta para las obras de adoquinado de las calles de San Marcial y Ruayusera (2.º trozo), y arreglo del alcantarillado en las mismas existente, bajo el tipo

de diez mil cuatrocientas dos pesetas setenta y cuatro céntimos.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, debiendo los licitadores sujetarse al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, enterado del anuncio, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para el arreglo del alcantarillado existente y adoquinado de las calles de San Marcial y Ruayusera (2.º trozo), habiendo examinado cuantos documentos constituyen el proyecto, se compromete a tomar a su cargo las obras por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Laredo, 27 de junio de 1917.—El alcalde, Juan Basoa.

Ayuntamiento de Los Tojos

A tenor de lo dispuesto en el artículo 50 de las ordenanzas municipales, se notifica al dueño, hasta ahora desconocido, de dos reses caballares que se encontraron abandonadas y causando daños en prados de Bárcenamayor, que por providencia de esta fecha le ha sido impuesta la multa de diez pesetas por cada una, y condena de costos legítimos originados por la prendada; apercibiéndole de que si no se presenta a recoger las reses y satisfacer la multa y gastos, se continuará el expediente hasta subastarlas.

Las reses son: Dos potros como de tres años, de pelo negro, marcados con S O en ambos cuartos, teniendo el uno un campano.

Los Tojos, 26 de junio de 1917.—El alcalde, Luis Pérez.

Ayuntamiento de Guriezo

Las cuentas generales municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1916 y con todos los documentos justificativos que las acompañan, quedan expuestas al público en la Secretaría del expresado Ayuntamiento por un periodo de quince días a contar desde hoy, y a los efectos reglamentarios, habiendo quedado fijado el cargo en 37.236 pesetas 73 céntimos y la data en 29.226 pesetas con 3 céntimos, resultando por tanto, una existencia en caja en 31 de diciembre de 1916 que pasa a la cuenta del año de 1917 ascendente a 8.010 pesetas 70 céntimos.

Guriezo, 24 de junio de 1917.—El alcalde, Calixto Goya.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía del Ferrocarril Minero Castro-Alén

Desde el día 1.º de julio próximo se pagará en los Bancos de Bilbao y del Comercio y en las oficinas de esta Compañía el cupón de interés fijo de las acciones especiales, vencimiento julio 1.º de 1917, importante diez pesetas por cupón, pero deduciendo en cada uno 1,10 pesetas por impuesto de utilidades.

Castro Urdiales, 28 de junio de 1917.—El presidente del Consejo de Administración, Celestino de la Lama.